PROSPERIDAD SOCIAL	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: F-GD-13
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 4

ACTA No. 2026 - 8

DEPARTAMENTO / MUNICIPIO / VEREDA: Tolima / **Carmen De Apicala**

FECHA: 04/08/2026 **HORA:** De 08:30 a.m. a 11:30 a.m.

LUGAR: Auditorio del SENA, sede principal

DEPENDENCIA A CARGO: Gerencia Regional Tolima

OBJETIVO:

Realizar el Comité de Seguimiento al Convenio Interadministrativo No. 673-DPS-2024 suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y el Municipio de Carmen De Apicala, correspondiente a la evaluación y seguimiento del primer semestre en el marco de las actividades establecidas en el Plan Operativo Anual – POA vigencia 2026.

ASISTENTES: Los abajo firmantes.

ORDEN DEL DÍA:

	TEMA	DEPENDENCIA
1	Apertura del Comité y socialización de la gestión del DPS Regional Tolima para el primer semestre del 2026.	Jessica Tatiana Garcia Renza Gerente Regional Tolima - DPS
2	Informe de seguimiento al POA 2026 semestre 1 para los programas de transferencias monetarias	Henry Garcia Quintero Profesional Especializado
3	Deliberaciones, varios, firma del acta y cierre del Comité	Asistentes

SEGUIMIENTO COMPROMISOS ACTA ANTERIOR:

	COMPROMISO	ESTADO
1	De acuerdo con el buen porcentaje de cumplimiento general alcanzado por el municipio, se recomienda dar continuidad a la gestión que viene realizando el equipo municipal de Programas Sociales, no siendo necesario la presentación de un plan de acción. No obstante, desde la supervisión del convenio se realiza un llamado de atención debido al bajo porcentaje de cumplimiento evidenciado particularmente en la actividad No. 27, evaluación que debe ser monitoreada por la administración municipal, en aras de incrementar el nivel de ejecución en el próximo Comité.	En Cumplimiento

DESARROLLO Y CONCLUSIONES:

1. Siendo las 8:30 a.m. del 4 de agosto de 2026, en las instalaciones del Auditorio del SENA (sede principal) en la ciudad de Ibagué, se da inicio al Comité de Seguimiento al Convenio Interadministrativo celebrado entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y el Municipio de Carmen De Apicala, en aras de socializar la evaluación del Plan Operativo Anual – POA vigencia 2026, correspondiente al primer semestre.

 Reunión a la cual han sido convocados la Gerente Regional del DPS Regional Tolima, el Alcalde Municipal, los Coordinadores Municipales, y Gestor Indígena (para los Municipios que así lo requieren según reporte de usuarios vigentes generado del sistema de información con corte al 24 de julio), y los Profesionales que lideran a nivel regional los diferentes Programas de Transferencias Monetarias, como miembros del Comité de Evaluación y Seguimiento, adicionalmente, fueron convocados el Personero Municipal como invitado especial y veedor del proceso en el Municipio y el Equipo Regional de Transferencias Monetarias, como evaluadores del primer corte del POA en la actual vigencia.

 La Gerente Regional saluda a los asistentes al Comité, subrayando en la importancia que éste tiene en el marco de la administración de los programas de transferencias monetarias y, el cumplimiento al convenio, y procede a presentar los resultados en inversión que como consecuencia de la gestión Regional se evidencia para el Departamento del Tolima durante el primer semestre de 2026 en los diferentes programas ofrecidos por el Gobierno Nacional a través de Prosperidad Social Regional Tolima.

 Adicionalmente, expone las acciones de mejora propuestas para el segundo semestre de la actual vigencia y los objetivos que como Entidad han sido trazados para nuestro departamento.

2. A su turno, el servidor Henry Garcia, presenta el informe de seguimiento al Convenio Interadministrativo, cuyo principal insumo son las actividades del POA 2026 socializado durante el Comité realizado el pasado 2 de febrero, mencionando que el correcto diligenciamiento y seguimiento de este Plan Operativo, permite tomar a tiempo los correctivos a que haya lugar en el transcurso de la vigencia, para lograr el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas para el buen desarrollo de los programas en cada municipio.

 En este sentido, Prosperidad Social expone el procedimiento utilizado para la revisión correspondiente al primer semestre, los puntos críticos y calificación de los 47 municipios que conforman el departamento del Tolima, haciendo énfasis en la importancia de que el Alcalde Municipal como primera autoridad en el Municipio y supervisor del Convenio por parte del Ente Territorial, se involucre en la administración del Programa con el fin de cumplir los objetivos de inclusión social y superación de la pobreza en cada Municipio.

 Para este semestre, las evidencias del cumplimiento al POA han sido evaluadas en el transcurso del semestre y luego cargadas en los Sistemas de Información de los programas Renta Joven, Colombia Mayor, Compensación de Iva y Renta Ciudadana, durante ventanas de tiempo específicas, habilitadas a nivel nacional en aras de registrar los avances de cada una de las actividades del POA según los cortes de cumplimiento y el cargue de las evidencias asociadas a las actividades.

 En este orden, fue dispuesta la matriz de evaluación y seguimiento a través de correo electrónico, mediante 21 reportes de seguimiento entre el 16 de junio y el 22 de julio, con el fin de comunicar a los municipios, el avance en la revisión regional y por ende, se generarán las actualizaciones

necesarias en los aplicativos correspondientes.

Por considerarlo pertinente, se menciona que, cada actividad del POA está vinculada a una obligación específica del Municipio en virtud del Convenio Interadministrativo, de manera que el seguimiento al cumplimiento de cada actividad se realizó de manera unificada para los cuatro programas.

Resultado del seguimiento con corte al primer semestre de 2026:

A continuación, el resultado de la evaluación del Plan Operativo Anual 2026 primer semestre para el municipio de Carmen De Apicala:

ACTIVIDAD	EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
1. Contratación del personal mínimo requerido	100 %	
2. Acuerdos de Confidencialidad	100 %	
3. Política de atención a peticiones	100 %	
4. Inventario Recursos Físicos Tecnológicos	100 %	
5. Participación en capacitaciones y reuniones	100 %	
6. Recursos presupuestales	100 %	
7. Mesas de Inclusión Municipales	100 %	
10. Oferta Social – Renta Joven Fase 2	100 %	
11. Ferias de servicios	100 %	
12. Mercados Locales	100 %	
13. Seguimiento a actas de compromisos y corresponsabilidad	No Aplica	Por falta de insumos para revisión en el primer semestre, esta actividad se revisará al cierre del POA 2026
14. Inscripciones a CM	100 %	
15. Estrategia de divulgación información	100 %	
18. Asignación de cupos Colombia Mayor	50 %	*A18: Durante el primer semestre de 2026, de 2 ciclos en los cuales el municipio tenía cupos disponibles por asignar, solo realizó el proceso de asignación de cupos en 1 ciclo(s)
19. Efectividad en pagos Renta Ciudadana y CDI	94,6 %	Promedio giros ciclos 1,2; relación entre la cantidad de hogares con cobro versus la cantidad de hogares liquidados en cada ciclo de 2026 armonizados RC - CIVA, segun conciliación remitida por el operador unión temporal SuRed y SuperGiros,

ACTIVIDAD	EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
19.1. Efectividad de pagos – Renta Joven	No Aplica	No aplica para este municipio.
19.2. Efectividad de pagos – Colombia Mayor	96,72 %	Se consolido el reporte con la información del sistema CM, validando la efectividad de pagos desde el ciclo 11-2025 al ciclo 4 2026, teniendo en cuenta que en el semestre anterior se evalúo hasta el ciclo 10 2025.
28. Comité de instalación POA 2026	100 %	
30. Presentación oportuna de informes	100 %	

Los saltos en el consecutivo de las actividades, obedece a acciones que por su naturaleza se evalúan en una única revisión, al cierre de la vigencia.

En virtud de las anteriores calificaciones asociadas a la gestión territorial durante el primer semestre del año en curso para los programas Renta Ciudadana, Renta Joven, Colombia Mayor y Compensación de IVA, la administración de Carmen De Apicala obtuvo un promedio de 96,54 %. Con este resultado, el Ente Territorial ocupó el puesto 27 en la gestión general del departamento del Tolima, y la posición 11 dentro del grupo 3, el cual está integrado por los 21 municipios que registran un volumen de menos de 2000 familias atendidas en la sumatoria de todos los programas.

3. Finalmente, se habilita el espacio para deliberaciones y varios, en el que adicionalmente se procede a realizar la firma del acta y se responden las inquietudes de los asistentes.

COMPROMISOS:

	COMPROMISO	RESPONSABLE	INICIA	TERMINA
1	De acuerdo con el buen porcentaje de cumplimiento general alcanzado por el municipio, se recomienda dar continuidad a la gestión que viene realizando el equipo municipal de Programas Sociales. No obstante, desde la supervisión del convenio se efectuará seguimiento y monitoreo permanente a las actividades que registran niveles de cumplimiento inferiores a los parámetros establecidos (Actividad No. 18), en el marco de los mecanismos de control definidos en la Matriz Institucional de Riesgos. Como resultado de dicho seguimiento, y de persistir la debilidad en la ejecución, se	Administración Municipal	No Aplica	No Aplica

	procederá a iniciar Ruta de Acompañamiento para el Cumplimiento.			

FECHA DE PRÓXIMA REUNION: Por definir.

SE CUMPLIÓ EL OBJETIVO: SI X NO _PARCIALMENTE __

TATIANA GARCÍA R.

Jessica Tatiana Garcia Renza
Gerente Regional Tolima – DPS

MARIA ANGELICA CUBILLOS

Luis Ángel Gutierrez
Alcalde Municipal de Carmen De Apicala
ENCARGADA 28628110

Carlos Eduardo Gomez Garibello
Profesional Especializado CM

Jeimy Vasquez P.

Jeimy Katherine Vasquez Plata
Gestora Territorial – Renta Joven

Henry Garcia Quintero
Profesional Especializado RC y CDI

Raul Suárez Barreto
Personero Municipal de Carmen De Apicala

Marlly Alexandra Cardozo Neira

Marlly Alexandra Cardozo Neira
Coordinadora Municipal de Carmen De Apicala

Anexos: Matriz de evaluación remitida por correo electrónico el pasado 22 de julio.

Henry G.

DECRETO No. 120 DE 2026
(Julio 31)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÁ – TOLIMA, en uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las que le confiere el artículo 315 de la CN, art. 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998, Decreto 1083 de 2015 y 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que el 315.3 de la Constitución Política establece que es atribución del alcalde, entre otras, *"El dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone: *"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.* Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: *(...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. (...)*

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, dispone en materia de delegación de funciones que:

> *"El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. PARÁGRAFO. La delegación exime de responsabilidad al alcalde y corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. Contra los actos de los delegatarios que, conforme a las disposiciones legales vigentes, procedan recursos por la vía gubernativa, procederá el de apelación ante el alcalde."*

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9° establece que: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".*

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de la delegación, dispone que: *"En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.*

Que se recibió Oficio suscrito el 23 de julio de 2026 con radicado ACA-RE-2026-4735 signado por JESSICA TATIANA GARCIA RENZA en calidad de Gerente Regional Tolima de Prosperidad Social mediante la cual hacen extensiva una convocatoria al Comité de Seguimiento al convenio interadministrativo No 673-DPS-2024 Plan Operativo Anual – POA semestre 1 de 2026 de los programas de transferencia monetaria de Prosperidad Social, la cual se llevará a cabo el día martes 04 de agosto de 2026 a las 8:30 a.m. en el Auditorio del Sena en la sede principal de Ibagué .

Que pese a lo anterior el suscrito alcalde municipal, procederá con la atención de otros asuntos institucionales y funcionales, lo cual me imposibilita asistir a la reunión mencionada razón por la cual se hace necesario acudir a la delegación regulada en el articulo 92 de la ley 136 de 1994, modificada por el articulo 30 de la ley 1551 de 2012.

Que de conformidad con lo anteriormente señalado, se delegará en la SECRETARÍA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL, a cargo de la doctora MARÍA ANGÉLICA CUBILLOS FORERO, la asistencia, con voz y voto, a las actividades institucionales anteriormente señaladas.

Que en virtud de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR a la doctora **MARIA ANGÉLICA CUBILLOS FORERO**, en su calidad de Secretaria de Desarrollo y Bienestar Social, para la asistencia con voz y voto a la convocatoria del Comité de Seguimiento al convenio interadministrativo No 673-DPS-2024 Plan Operativo Anual – POA semestre 1 de 2026 de los programas de transferencia monetaria de Prosperidad Social, la cual se llevará a cabo el día martes 04 de agosto de 2026 a las 8:30 a.m. en el Auditorio del Sena en la sede principal de Ibagué.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dicha delegación solo tendrá efectos conforme a la parte motiva del presente acto administrativo, por el día y la fecha señalada

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la funcionaria delegataria para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el municipio del Carmen de Apicalá – Tolima, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2026.

LUIS ANGEL GUTIERREZ ORTÍZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Gabriela Ríos Diaz – Asesora Jurídica
Revisó: Ramiro Ospina Ramírez / Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Johan Jair Cabezas Gutierrez / Secretario General y de Gobierno

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 28.628.110
CUBILLOS FORERO

APELLIDOS
MARIA ANGELICA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-NOV-1981
CARMEN DE APICALA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

03-MAR-2000 CARMEN DE APICALA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

A-2902500-01290193-F-0028628110-20220412 0078732497A 1 56802051